

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONAS EN TOLDOS PLEGABLES DEL PATIO DEL PALACIO DE LA ADUANA SEDE DEL MUSEO DE MÁLAGA

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en esta memoria, se expone lo siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Según el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

Con fecha 2 de diciembre de 2015 se rubricó un Protocolo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía relativo a la nueva sede del Museo de Málaga en el Palacio de la Aduana, acordándose realizar el día 1 de marzo de 2016 la formalización del acto de entrega de llaves del referido inmueble. A partir de esa fecha, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asume la gestión del mismo.

El edificio del Museo de Málaga (ubicado en el Palacio de la Aduana, Plaza de la Aduana s/n) presenta una superficie total de 14.089,52 m² útiles y alberga una importante colección de bienes declarados de interés cultural, así como recibe una alta afluencia de público. Se trata de un edificio exento, de planta cuadrada, con un patio central alrededor del cual se distribuyen cuatro crujías.

En 2009 fue objeto de una rehabilitación integral para convertirse en sede del Museo de Málaga promovida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, proyectada por el equipo formado por Fernando Pardo, Bernardo García Tapia y Ángel Pérez Mora y ejecutada por la empresa constructora SACYR, S.A.U.

Plaza de la Aduana, s/n. 29015 Málaga
Teléfono: 951031438
E.mail: museomalaga.ccul@juntadeandalucia.es



MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		25/09/2024 10:55:03	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq96I1KsX3lrn3s4x7Rn3ZNO6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dentro del Proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del Palacio de la Aduana para Museo de Málaga se previó la instalación de un toldo motorizado de cubrición del patio con el objetivo de conseguir lugares de sombra para hacer más vividero este espacio fundamental del edificio.

Habiendo transcurrido ya casi doce años desde que se recepcionó la obra, el alto nivel de deterioro que actualmente manifiestan los toldos, fruto de la obsolescencia derivada del envejecimiento y del elevado uso, ha desembocado en la pérdida de su funcionalidad, lo que incide directamente en la estética del inmueble y en el confort climático de los usuarios del Museo de Málaga.

Ante esta situación, el Museo de Málaga considera necesario contratar los trabajos de suministro e instalación, por personal cualificado en trabajos verticales, de las lonas de los toldos del patio del Palacio de la Aduana, de acuerdo con las especificaciones técnicas que determina el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, su objeto se encuadra dentro de la clasificación de contrato administrativo definida en el artículo 17 de la LCSP.

Estaríamos ante un contrato mixto, de acuerdo con el artículo 18 LCSP dado que además de los suministros que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lleva asociado un servicio de instalación.

Tal y como establece este mismo artículo, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal, que en este caso sería el suministro, dado el valor de los bienes a suministrar.

Su valor estimado, tal como se expondrá seguidamente, no supera el umbral establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, para su tramitación por procedimiento abierto simplificado.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto con tramitación simplificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Se ha escogido el precio como criterio de adjudicación más relevante ya que su carácter objetivo (matemático), otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores, y por estar las características de la prestación perfectamente definidas y delimitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		25/09/2024 10:55:03	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq96I1KsX3lrn3s4x7Rn3ZNO6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por su parte, las mejoras incluidas como criterios de adjudicación se han considerado de gran importancia para mejorar la calidad del suministro que quiere contratarse.

3.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

De acuerdo con lo previsto en el apartado b del artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para la determinación del Presupuesto base de licitación se han considerado, conforme exige el artículo 100.2 LCSP, los costes directos e indirectos y se ha añadido el beneficio industrial.

Para empezar, los costes directos se han estimado mediante la suma de los costes laborales y del coste de los suministros.

En cuanto a los costes laborales, de desmontaje de las lonas existentes e instalación de las nuevas, resulta aplicable el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción, Obras Públicas y Oficinas Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2022-2026, con la estimación de cinco operarios en altura por un total de diez días.

En el cálculo del coste del suministro se ha tenido en cuenta la reposición de 120 paños de lona de aprox. 1,15x5,00 m de los 5 toldos plegables existentes. Asimismo, es necesaria la reposición de 240 piezas de PVC de fijación de las poleas a los tubos portalonas de los toldos y la reposición de tornillería y tacos de PVC de fijación de las lonas a los tubos portalonas.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta el coste del alquiler de los andamios móviles de montaje dentro de los costes indirectos, que suponen un total de un 6,26% de los costes directos.

- o Costes salariales: 2.333,33 €
- o Seguridad Social (34,08%): 795,20 €
- o Total costes salariales: 3.128,53 €
- o Costes materiales: 30.000 €
- o Total costes directos: 33.128,53 €
- o Costes indirectos: 2.073,85 €
- o 9 % de gastos generales: 3.168,21 €
- o 8 % de beneficio industrial: 2.816,19 €
- o Total coste: 41.186,78 € IVA 21%= 8.649,22 €

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		25/09/2024 10:55:03	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq96I1KsX3lrn3s4x7Rn3ZNO6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 49.836,01 € IVA incluido

CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 LCSP, se ha partido del presupuesto base de licitación calculado conforme se explica en el apartado anterior (artículo 101.1 LCSP). Por ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 41.186,78 €

CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La división en lotes no tiene cabida en este contrato. La interrelación de las tareas que componen el objeto del contrato, así como su confluencia y planificación temporal, condiciona la evolución y la calidad de la instalación y hace poco adecuada la división en lotes ya que, en caso de que confluyeran varias empresas, podría derivar en una ejecución del contrato excesivamente compleja u onerosa desde el punto de vista técnico, así como una falta de acuerdo entre ellos en el caso de que tuvieran que responsabilizarse de actuaciones cuyo resultado en calidad se condicionara entre sí. Por tanto, las características técnicas hacen necesaria una unidad de criterio para afrontar la consecución de los objetivos perseguidos que se especifican en el PPT y el PCAP, por lo que se considera que la gestión de la actuación a través de una única empresa redundaría en una mayor eficiencia y efectividad en la misma.

6.- MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN

La empresa adjudicataria realizará el suministro y la instalación de las lonas del toldo de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses desde su formalización.

8.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria tras la presentación de factura una vez finalizado el mismo y previa certificación de conformidad de la Administración.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		25/09/2024 10:55:03	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq96I1KsX3lrn3s4x7Rn3ZNO6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable de la ejecución del contrato a Dña. María Morente del Monte,
Directora del Museo de Málaga.

LA DIRECTORA DEL MUSEO
Fdo. María Morente del Monte

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		25/09/2024 10:55:03	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwq96I1KsX3lrn3s4x7Rn3ZNO6l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	